

DISPONGO:

Artículo primero.—Se excluyen a las Empresas públicas de carácter financiero, así como a las Administraciones territoriales y municipales, del ámbito de aplicación del Real Decreto mil trescientos doce/mil novecientos ochenta y uno, de diez de abril, sobre aceptación por el Estado y Organismos públicos de los avales y fianzas de las Sociedades de Garantía Recíproca. Dichas Entidades admitirán tales avales y fianzas dentro de sus propias normas de funcionamiento.

Artículo segundo.—Uno. Se modifica la cantidad fijada en el apartado cuarto del artículo segundo del Real Decreto mil trescientos doce/mil novecientos ochenta y uno, de diez de abril, determinándose para el futuro la de quince millones de pesetas.

Dos. Se modifica la redacción del apartado quinto del artículo segundo del Real Decreto mil trescientos doce/mil novecientos ochenta y uno, de diez de abril, que quedará redactado de la siguiente manera:

«Limitar el importe de los avales prestados a favor de Organismos públicos al diez por ciento del total de los prestados en cada ejercicio económico, computándose dicho porcentaje sobre la cifra en vigor existente al término de cada trimestre natural.»

Dicha cifra se hará constar por la Sociedad de Garantía Recíproca mediante certificado de su Consejo de Administración entregado al Organismo público ante el que deban surtir efecto los avales y fianzas de la misma.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
PIO CABANILLAS GALLAS

523

CORRECCION de errores del Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza.

Advertidos errores en el texto de los anexos del Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza, que aparecen publicados en el «Boletín Oficial del Estado», suplemento 2 del número 314, de 31 de diciembre de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1002, relación 6.4:

Créditos a transferir a la Comunidad Autónoma de Cataluña del presupuesto del Organismo autónomo Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Créditos de 1981

| Numeración económica | Explicación del gasto | Créditos 1981 | | Pesetas | | Porcentaje | |
|----------------------|---|---------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| | | Dice | Debe decir | Dice | Debe decir | Dice | Debe decir |
| 111.2 | Retribuciones básicas de funcionarios de carrera del Organismo (Servicios Periféricos) | 242.839 | 244.160 | 12.662 | 12.490 | 5,21 | 5,11 |
| 127.2 | Retribuciones complementarias de funcionarios de carrera y de empleo interinos (Servicios Periféricos) | 225.039 | 223.718 | 11.675 | 11.594 | — | — |
| 161 | Retribuciones salariales que legalmente corresponden al personal laboral | — | — | 26.299 | 22.694 | 11,87 | 10,25 |
| 172 | Personal contratado | — | — | 54.714 | 61.637 | 11,49 | 12,95 |
| 173.1 | Personal vario (Profesorado de Religión y otro personal) | — | — | 22.821 | 33.980 | 7,96 | 11,85 |
| 181 | Cuotas de Empresa de la Seguridad Social | — | — | 44.860 | 49.223 | 7,92 | 8,70 |
| 255 | Gastos ordinarios de funcionamiento de los Centros estatales de Formación Profesional (dependientes del Ministerio de Educación) | — | — | 210.941,86 | 240.905 | 15,67 | 17,90 |

Quedan anuladas las rectificaciones sobre dichos conceptos realizadas por Corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 229, de 24 de septiembre, página 22294.

524

ORDEN de 7 de enero de 1982 por la que se delega la Secretaría de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en el Subsecretario de Economía.

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Real Decreto 3234/1981, de 29 de diciembre, por el que se reestructuran las Comisiones Delegadas del Gobierno, acuerdo delegar la Secretaría de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en el Subsecretario de Economía.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Presidente y miembros de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

MINISTERIO DE HACIENDA

525

ORDEN de 23 de diciembre de 1981 sobre funcionamiento en Barcelona de la Administración de Hacienda de Tarrasa.

Ilustrísimos señores:

Por Orden ministerial de 25 de marzo de 1980 se estableció, entre otras, la Administración de Hacienda de Tarrasa, en

Barcelona. Terminadas las obras de acondicionamiento necesarias, están ya los locales en condiciones de que, mediante la dotación de los medios personales y materiales precisos, pueda procederse a iniciar el funcionamiento de esa Administración.

Siguiendo el precedente de la totalidad de las Administraciones actualmente en funcionamiento, se delegan en el Delegado de Hacienda de la provincia las facultades que el Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, concede a este Ministerio para determinar la sucesiva atribución de competencias y establecer el grado de desarrollo de la estructura orgánica de esta Administración de Hacienda, dentro del marco fijado por el artículo 28 del Real Decreto antes citado.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de la publicación de esta Orden iniciará su funcionamiento en Barcelona la Administración de Hacienda de Tarrasa, establecida por Orden ministerial de 25 de marzo de 1980.

Segundo.—Las funciones que corresponden a las Administraciones de Hacienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, serán atribuidas a ésta, de forma gradual y con criterios flexibles, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 30 y disposición final primera del mismo texto, por el Delegado de Hacienda, por delegación del Ministro de Hacienda, adoptando la estructura orgánica prevista en el artículo 28 del repetido Real Decreto en la medida que derive de las funciones en cada caso atribuidas. El Delegado de Hacienda dará cuenta a la Inspección General del Departamento de las funciones que en cada momento vaya atribuyendo a esta Administración de Hacienda.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda. Arturo Romani Biescas.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Presupuesto y Gasto Público.